



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2012 por la que se rectifica el error acaecido en la Resolución de 12 de julio de 2012, publicada en el BOPA de fecha 17 de julio de 2012.

Asunto: Definición del procedimiento de licencia de adecuación de local, declaración responsable y verificación posterior para inicio y ejercicio de actividades.

Antecedentes

Primero.—Que por Resolución de 12 de julio de 2012, publicada en el BOPA de fecha 17 de julio de 2012, se aprueba el procedimiento denominado "Inicio y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de determinados servicios" en el que se incluyen tanto las autorizaciones o declaraciones responsables precisas para la realización de obras, la declaración responsable o la comunicación previa para el inicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios y su régimen general de control, todo ello de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la ficha descriptiva con el detalle del procedimiento y el circuito de tramitación que se incorporan en el anexo I de la presente Resolución; se aprueba la carta de servicios del procedimiento denominado "Inicio y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de determinados servicios" que se adjunta como anexo II de esta Resolución. Se autoriza la aplicación de la figura de actuación administrativa automatizada en la tramitación del citado procedimiento, que se ajustará a lo indicado en la definición del procedimiento incorporada como anexo I a la presente Resolución. Se autoriza la cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas del personal municipal que ha participado en la puesta en marcha de la oficina TECREA cuando éstas soliciten su participación para el desarrollo de trabajos que se lleven a cabo por éstas para la elaboración de una ordenanza tipo en materia de actos de control e intervención en relación con la actividad de comercio minorista y de modelos tipo de declaración responsable y comunicación previa. Se publica la resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Sede Electrónica municipal y activar la consulta, a través de la propia sede electrónica, del estado de tramitación de los expedientes que se tramiten conforme al citado procedimiento, expedientes cuya tramitación soporte y archivo se realizará en formato electrónico por el personal administrativo y técnico adscrito funcionalmente a la oficina TECREA que desempeñará sus trabajos bajo la supervisión y coordinación funcional de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Servicios quienes la ejercerán a través de la Jefatura del Servicio de Licencias y Disciplina y de la Jefatura del Servicio de Planificación y Modernización quienes propondrán, en el plazo de un mes, aquellas actuaciones que consideren necesarias para la consolidación y mejora de los servicios prestados en la oficina TECREA.

Segundo.—Se detecta error en la publicación del texto, en el apartado de explicaciones de las claves y límites, al no recoger que "para las actividades identificadas con el código R.D. el único límite es que las superficies de exposición y venta al público no sea superior a 300 m², de acuerdo con el anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo. Asimismo, se detecta error en el apartado Tipología (A)-Industrias, al establecer "superficie construida del establecimiento superior a 300 m²" en vez de los 200 m² recogidos en el Decreto de 27 de diciembre de 2011 (BOPA de 4 enero de 2012).

Fundamentos

Primero.—Que de conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía

RESUELVE

Primero.—Rectificar el error acaecido en Resolución de 12 de julio de 2012, publicada en el BOPA de fecha 17 de julio de 2012, de manera que el epígrafe de explicaciones de las claves y límites, debe entenderse redactado en el párrafo señalado de la siguiente manera: "para las actividades identificadas con el código R.D. el único límite es que las superficies de exposición y venta al público no sea superior a 300 m², de acuerdo con el anexo del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo". Asimismo, subsanar el error detectado en el apartado de Tipología (A)-Industrias, cuya redacción es la siguiente "superficie construida del establecimiento superior a 200 m²".

Segundo.—Mantener en el resto de sus términos la Resolución de fecha 12 de julio de 2012, por la que se aprueba el procedimiento denominado "Inicio y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de determinados servicios".

Gijón/Xixón, a 14 de diciembre de 2012.—La Secretaria General.—Cód. 2012-22768.